

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 267-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA.-

DIJERON: Vista la necesidad de disponer de un espacio permanente de innovación pública en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, orientado a la mejora continua del servicio de justicia mediante metodologías de diseño centrado en las personas, gestión ágil de proyectos, uso responsable de tecnologías emergentes –incluida la inteligencia artificial–, apertura de datos, evaluación de impacto y co-creación interinstitucional.

Que la Constitución de la Provincia de San Luis, en su art. 214, establece como atribuciones y deberes del Superior Tribunal de Justicia, entre otros, “*Dictar los reglamentos necesarios para el servicio interno...*” (inc. 3) y “*Ejercer la superintendencia de toda la administración de justicia, siendo a su cargo velar por el buen servicio de la misma...*” (inc. 5).

Que la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, en el art. 39 inc. 7, determina que en el ejercicio de la superintendencia el Superior Tribunal de Justicia:

“a) *Diseña y planifica las políticas en materia de administración, gestión y acceso a la Justicia;*

“b) *Administra, gestiona y dispone los recursos humanos, financieros y materiales, medios e infraestructura para el cumplimiento de los fines institucionales;*

“c) *Impulsa el desarrollo y la aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de Justicia;*

“d) *Establece las políticas de comunicación institucional y promueve acciones para el acceso a la información judicial;*

e) Dispone anualmente o cuantas veces lo considere conveniente, inspecciones, auditorías o análisis de gestión a Juzgados, Tribunales y demás Organismos del Poder Judicial, dirigidas a conocer, diagnosticar y evaluar de manera efectiva el funcionamiento y necesidades de los mismos...”.

Que conforme al art. 47 de la misma Ley, la Secretaría de Informática Judicial tiene como funciones, entre otras “Propender a la innovación permanente, con el objeto de acercar la justicia al ciudadano y proponer herramientas de gobierno electrónico eficiente al Superior Tribunal de Justicia” (inc. 16).

Que en el Organigrama de la Secretaría de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia, aprobado por Acuerdo N° 286-STJSI-SA-2023, en donde se establecen las atribuciones y funciones de las Sub Secretarías, Departamentos, Áreas y Unidades, se atribuyó a la Subsecretaría de Tecnología lo relativo a Innovación en materia tecnológica. Así, tiene como funciones, entre otras:

“a) Proponer a los Secretarios de Informática la creación y/o incorporación al Poder Judicial de nuevas tecnologías y servicios informáticos (...)

c) Planificar y conducir, siguiendo las instrucciones de los Secretarios de Informática Judicial, la gestión tecnológica del Poder Judicial, mediante la optimización de los recursos, la mejora de los servicios, el resguardo de la seguridad y la garantía de continuidad de los activos propios del área. (...)

d) Efectuar el seguimiento constante de los servicios de tecnología de la información del Poder Judicial.

e) Planificar conjuntamente con las demás Sub Secretarías, Departamentos, Áreas, Sub Áreas y ULG, coordinando, controlando y organizando sus propuestas, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la evolución de los servicios de tecnología de información y comunicaciones del Poder Judicial.

f) Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas de adquisición, desarrollo, mantenimiento y seguridad de los servicios de tecnología de información del Poder Judicial, debiendo informar los resultados a los Secretarios de Informática Judicial.

g) Proponer a la aprobación de los Secretarios, normas, buenas prácticas y estándares para la gestión de la tecnología de información y comunicación, en coordinación con las demás Sub Secretarías.

h) Planificar y liderar proyectos colaborativos basados en la cultura DevOps entre las Sub Secretarías de Infraestructura, Desarrollo y Seguridad Informática, a fin de lograr entregas eficientes y continuas de soluciones tecnológicas, alineando procesos y mejorando la calidad en todas las etapas del ciclo de desarrollo y operaciones.

i) Proyectar la adopción estratégica de tecnologías innovadoras como Inteligencia Artificial (IA), Aprendizaje automatizado y Procesamiento de Lenguaje Natural (NLP) para modernizar los procesos judiciales, mejorando la eficiencia y calidad. En tal sentido propondrá estrategias, identificará oportunidades y dirigirá proyectos que se le asignen, garantizando la ética en la implementación y la observancia del marco legal...”.-

Que, por su parte, la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, de la que dependen entre otros organismos la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional (art. 41 de la Ley N° IV-0086-2021), tiene como funciones, entre otras, conforme al art. 46 de la misma Ley:

“... 6) Intervenir en los asuntos relacionados con el gobierno y la administración del Poder Judicial, elaborar y proponer políticas, planes, programas y proyectos de largo, mediano y corto plazo para la Organización en su conjunto, tendientes a la modernización de la organización judicial, y eficiente gestión de los recursos del servicio de administración de justicia;

7) Intervenir en el análisis de información atinente a la situación del Poder Judicial con el objeto de conformar estados de situación del mismo y de las necesidades de la organización, a fin de posibilitar una adecuada y oportuna adopción de decisiones del Superior Tribunal;

8) Analizar y proponer acciones, con relación a problemas específicos o tendientes a prevenir los mismos, en materia orgánico-funcional, elaborando y proponiendo cursos de acción...”.

Que el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), del que la República Argentina es miembro, en el marco de la

realización de la XIX Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de la Administración Pública y Reforma del Estado, el 8 de octubre de 2020, aprobó la **Carta Iberoamericana de Innovación en la Gestión Pública**, con el objetivo, entre otros, de “*proponer un conjunto de pilares, principios, criterios y componentes fundamentales que establezcan un marco de referencia y un lenguaje común sobre la innovación inteligente para las administraciones públicas iberoamericanas, en estrecha vinculación con el reconocimiento y la consideración de los esfuerzos desplegados en las Cartas Iberoamericanas aprobadas previamente*”.

Que el Preámbulo de tal Carta destaca que “*estamos en los inicios de la denominada Revolución 4.0 de la mano, entre otras novedades vinculadas a las tecnologías emergentes y disruptivas, de la inteligencia artificial y la robótica. Las administraciones públicas no pueden ubicarse extramuros de esta transformación, que será profunda e incluso disruptiva. La Revolución 4.0 no puede ser liderada solo por el sector privado, con su propia lógica y sus valores. Es necesario que la Administración pública colidere este proceso para introducir en el sistema valores públicos propios, para mejorar su función de preservar el bien común y el interés general. Pero hay que tener presente que la tecnología es solo un instrumento y que para su optimización es imprescindible que la Administración pública renueve y transforme conceptos y paradigmas. Es un error habitual canalizar la innovación de la gestión pública solo por la vía de la renovación tecnológica. La innovación en la gestión supone repensar, adaptar y transformar las políticas, los servicios, las arquitecturas institucionales y los planes de formación de los servidores públicos orientándolos al desarrollo de la cultura emprendedora y de innovación en función de las nuevas necesidades de los ciudadanos y buscar la máxima eficacia y eficiencia del sector público. Por tanto, la innovación exige un gran conocimiento de la situación actual en materia de políticas, servicios públicos y mecanismos de gestión a modo de diagnóstico y repensar la actividad (el qué) y la operativa de gestión (el cómo) de una manera nueva en función de los profundos cambios tecnológicos, económicos, sociales y políticos. En este sentido la innovación debería generar nuevas formas de pensamiento, nuevas estrategias en los procesos de construcción social, y de adaptación e inclusión*

a las tecnologías emergentes, junto con la incorporación de conceptos humanistas que superen la brecha planteada ante la tecnología como herramienta totalizadora de la gestión y la resolución de problemas. De esta forma, la innovación, vista bajo un enfoque sustantivo más que bajo un enfoque instrumental, se posiciona como una herramienta democratizadora en la medida en que permitirá, no sólo modificar la forma de gestionar aquello que las administraciones públicas vienen ejecutando, es decir incrementando la eficiencia de sus procesos; sino integrando marcos de acción diferentes en cuya ejecución se amplíe la garantía de derechos (base material de un proceso de democratización), construyendo una sociedad comprometida con el gobierno colectivo de los asuntos públicos, así como fortaleciendo y garantizando el ejercicio democrático de la institucionalidad pública..." (Preámbulo, párrafos 6 y 7, CLAD, Carta Iberoamericana de la Innovación Pública, oct. 2020).

Que en ese ámbito se advierte pertinente disponer de un Laboratorio de Innovación Judicial, como espacio de experimentación controlada, co-creación y desarrollo de soluciones tecnológicas y organizacionales orientadas al ciudadano.

Que distintos Poderes Judiciales del País se encuentran implementando Laboratorios para institucionalizar la innovación pública en el ámbito judicial.

Así, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, mediante Acordada N° 31.420/2023 creó el Laboratorio de Innovación Judicial de Mendoza (JusMendoza.Lab); la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, por Acordada N° 154/2024, creó el Laboratorio de Innovación Judicial “INLAB”; el Superior Tribunal de Justicia del Chaco, mediante Resolución N° 397/2025, creó el Laboratorio de Innovación del Poder Judicial Chaqueño, y la Corte de Justicia de San Juan, en fecha 10/04/2025, lanzó su Laboratorio de Innovación Judicial. También, en Neuquén (Convenio del año 2021 entre el Ministerio de Ciudadanía -NqnLab- y el Tribunal Superior de Justicia) y en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Laboratorio de Justicia Abierta e Innovación –#JusLab–, 2019), se han institucionalizado ecosistemas de innovación abierta que sirven como referencia.

Que tales antecedentes, sumados al impulso del Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia (IFITEJ) y la Junta Federal de Cortes (JUFEJUS), conforman una red federal de innovación judicial en línea con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sobre justicia abierta, transformación digital y laboratorios de gobierno.

En igual sentido, el 5 de Septiembre de 2025 se realizó en San Juan la reunión de la Comisión Directiva de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS) en el que se realizó el Foro Cuyano de Innovación Judicial, cuyo propósito es definir los lineamientos de trabajo colaborativo entre equipos de innovación de los poderes judiciales de Cuyo. En este ámbito de trabajo se suscribió el **Acta Compromiso de Colaboración entre Laboratorios y Espacios de Innovación Judicial en la Región Nuevo Cuyo**, por los representantes de La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis, con el objetivo de definir lineamientos de trabajo colaborativo que permitan potenciar la transformación de la justicia en toda la región.

Tal iniciativa reconoce que el Poder Judicial, como institución, debe anticiparse y adaptarse a las nuevas necesidades sociales, impulsando procesos de innovación que aporten soluciones originales a los desafíos actuales. En este sentido, se destacó que la creación de Laboratorios de Innovación en distintos poderes judiciales del país ha demostrado ser una herramienta efectiva para mejorar el servicio de justicia, generar valor público y fomentar una cultura institucional abierta a la participación del personal judicial.

Así, los Poderes Judiciales del Nuevo Cuyo se comprometieron a:

- *Constituir equipos de trabajo para formalizar y generar estos espacios de Innovación.*
- *Destinar los recursos necesarios y factibles para su funcionamiento, garantizando su sostenibilidad.*

- *Establecer, al menos, 2 (dos) encuentros anuales para intercambiar experiencias y conocimiento logrado, y poner a disposición las buenas prácticas alcanzadas.*
- *Analizar los proyectos e iniciativas de innovación que se propongan y acompañar su ejecución, así como fomentar la celebración de convenios de colaboración recíproca con otros organismos y otros espacios de innovación en temas de interés común.*
- *Proponer alianzas con organismos nacionales, internacionales, universidades y del sector privado para la co-creación de soluciones.*
- *Acompañar a los Poderes Judiciales que inicien este proceso de transformación para hacer más ágil y liviano su aprendizaje.*
- *Incentivar la creación de laboratorios y/o espacios de innovación en las provincias argentinas que aún no han participado en estas actividades.*

Que además, se entiende oportuno disponer la Apertura de la Primera Convocatoria a Proyectos de Innovación, para lo cual, respecto a la premiación para el proyecto mejor puntuado (puntos 4.3 y 7.3 del Anexo II), obra en actuación N° 28879531/25 del ADM 18875/25 el requerimiento de factibilidad presupuestaria/financiera, y en actuación N° 28879536/25 del mismo ADM, el informe del Sr. Secretario Contable sobre factibilidad financiera.

Por ello;

ACORDARON: I) DISPONER que en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnología e Innovación de la Secretaría de Informática Judicial funcionará de modo transversal y permanente el **Laboratorio de Innovación Judicial del Poder Judicial de San Luis.**

La misión del Laboratorio de Innovación Judicial es diseñar, prototipar, implementar en fase experimental, evaluar y escalar soluciones útiles que fortalezcan el acceso a la justicia, optimicen la calidad y eficiencia del servicio y mejoren la experiencia de las personas usuarias, aplicando metodologías de innovación pública, gestión ágil, analítica avanzada e inteligencia artificial, en

articulación con otras áreas del Poder Judicial y con actores académicos e institucionales.

II) ESTABLECER que el Laboratorio será conducido por un Comité Directivo integrado por un Ministro Coordinador designado por el Superior Tribunal de Justicia, los Secretarios de Informática Judicial y Administrativos del Superior Tribunal de Justicia, un Director de Recursos Humanos, el Subsecretario de Tecnología e Innovación de Secretaría de Informática Judicial, y el Responsable de la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional.

III) ESTABLECER que el Laboratorio tendrá alcance en todas las circunscripciones, fueros y áreas del Poder Judicial, y serán sus funciones:

- a) Convocar y gestionar proyectos de innovación judicial, para dar solución a necesidades del servicio de justicia, mediante los profesionales y organizaciones que se requieran al efecto.
- b) Desarrollar prototipos y pilotos, que surjan de las convocatorias, con evaluación de impacto, y mediante los profesionales y organizaciones que se requieran al efecto.
- c) Elaborar guías y protocolos sobre las soluciones que se propongan escalar, mediante los profesionales y organizaciones que se requieran al efecto.
- d) Promover capacitaciones, talleres y hackatones.
- e) Articular la integración, cooperación y trabajo conjunto con organismos judiciales, universidades y organismos nacionales e internacionales.

IV) APROBAR el Reglamento Orgánico y Operativo (Anexo I) del Laboratorio de Innovación del Poder Judicial de San Luis.

V) DISPONER la Apertura de la Primera Convocatoria a Proyectos de Innovación, conforme a las Bases y Condiciones que se detallan en Anexo II.

VI) ESTABLECER que el Laboratorio deberá observar las normas de ética, seguridad de la información y protección de datos personales, conforme las políticas de ciberseguridad del Poder Judicial y los Principios de IA Responsable aprobados por este Superior Tribunal (Acuerdo Nº 202-STJSLSA-2024).

VII) DISPONER que cuando las actividades del Laboratorio requieran financiamiento, se sujetarán a las factibilidades presupuestarias que, en cada caso, resulten disponibles de la Actividad Central, hasta la creación de partidas específicas en futuros presupuestos anuales, pudiendo gestionarse cooperación técnica nacional o internacional, previa autorización del Alto Cuerpo.

VIII) DESIGNAR como Ministro Coordinador del Comité Directivo del Laboratorio de Innovación del Poder Judicial de San Luis, al Dr. Eduardo Segundo Allende.-

IX) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”, y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a todos los Organismos y Personal del Poder Judicial y a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Ju.Fe.Jus.-

ANEXO I
REGLAMENTO ORGÁNICO Y OPERATIVO
DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN JUDICIAL

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.1. Incrementar el acceso efectivo a la justicia mediante rediseño de servicios, lenguaje claro, inclusión y canales digitales (presenciales y remotos).
- 1.2. Mejorar la eficiencia y calidad de los procesos jurisdiccionales y administrativos con evidencia y analítica de datos.
- 1.3. Ensayar y documentar prototipos y pilotos con evaluación rigurosa (ex ante/ex post) y métricas comparables.
- 1.4. Desarrollar capacidades internas en metodologías de innovación (design thinking, agilidad) y transformación digital.
- 1.5. Promover la apertura de datos y la transparencia, resguardando la información sensible y los derechos personalísimos.

2. CARTERA Y CICLO DE VIDA DE PROYECTOS

- 2.1. Registro de Desafíos: catálogo de problemas priorizados por impacto ciudadano y alineación estratégica.
- 2.2. Funnel de Innovación: Idea ► Prototipo ► Piloto ► Escalamiento ► Cierre/Transferencia.
- 2.3. Criterios de Priorización: problema validado, impacto esperado, viabilidad técnica/operativa/presupuestaria, riesgos y mitigaciones, escalabilidad/replicabilidad, alineación normativa.
- 2.4. Revisión de Hitos: decisiones Go/No-Go por el Comité Directivo al cierre de cada fase.
- 2.5. Documentación mínima por fase: actas de descubrimiento, mapa de viaje de usuario, hipótesis, diseño de prueba, resultados, lecciones aprendidas y propuesta de escalamiento.

3. METODOLOGÍAS Y ESTÁNDARES MÍNIMOS

- 3.1. Diseño de Servicios (Design Thinking): descubrimiento, definición, ideación, prototipo y test con usuarios reales.
- 3.2. Agilidad (Scrum/Kanban): sprints, tableros visibles, demostraciones públicas y retrospectivas.
- 3.3. Evaluación: marco lógico, KPIs, encuestas de satisfacción, análisis costo-beneficio y, cuando sea posible, diseño quasi-experimental.
- 3.4. Seguridad y Datos: Evaluación de Impacto en Protección de Datos, políticas de seguridad, continuidad y registro de accesos.
- 3.5. Ética en IA: equidad, explicabilidad, trazabilidad, supervisión humana significativa; registro de datasets/modelos.
- 3.6. Accesibilidad y Lenguaje Claro: criterios WCAG (Pautas de Accesibilidad al Contenido Web que se organizan en cuatro principios: Perceptible, Operable, Comprensible y Robusto -POUR-) y lectura fácil; multicanalidad y soporte presencial donde corresponda.
- 3.7. Interoperabilidad y Estándares: APIs documentadas, formatos abiertos, metadatos y control de versiones.

4. ORGANIZACIÓN Y ROLES

- 4.1. Comité Directivo: define prioridades, aprueba hitos y resuelve escalamiento institucional. Del Comité dependen todos los demás roles.
- 4.2. Coordinación Ejecutiva con soporte de la Subsecretaría en la cual funciona el Laboratorio: planificación anual, gobernanza de concursos y proyectos en trámite, seguimiento y reportes semestrales y anual.
- 4.3. Líder de Proyecto: responsable de alcance, riesgos, cumplimiento de estándares y transferencia.
- 4.4. Referentes de Área: enlace con fuero/secretaría/OGU, control de requisitos y adopción.
- 4.5. Equipo Técnico: UX, datos/IA, desarrollo/arquitectura, procesos, comunicación y experiencia de usuario.
- 4.6. Oficial de Seguridad y Privacidad: control de cumplimiento normativo en cada hito.
- 4.7. Mesa Legal-Regulatoria (ad hoc): encuadre normativo, adecuaciones y dictámenes breves por fase.

4.8. Consejo Asesor Honorario: representantes de universidades, colegios profesionales, organismos públicos y sociedad civil (función consultiva no vinculante).

5. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS

5.1. Propiedad: los resultados desarrollados con recursos institucionales son del Poder Judicial de San Luis; el STJ podrá disponer licenciamiento abierto cuando convenga al interés público.

5.2. Confidencialidad: todo el personal y terceros firmarán acuerdos de confidencialidad y cumplirán el secreto profesional.

5.3. Datos: se aplicará minimización, seudonimización/anonimización cuando corresponda; se prohíbe usar datos de casos reales en prototipos sin autorización y evaluación.

5.4. Evidencia digital: en pilotos con evidencia o actuaciones, se observará cadena de custodia y trazabilidad.

5.5. Auditoría: toda solución será auditabile y registrará logs de actividad relevantes.

6. VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN

6.1. Convenios con universidades, IFITEJ/JUFEJUS, organismos internacionales y laboratorios pares para mentorías, investigación aplicada y cofinanciamiento.

6.2. Participación en redes y concursos de innovación judicial; intercambio de estándares y soluciones.

7. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN

7.1. Tablero público (según sensibilidad) con cartera de proyectos, estado y métricas.

7.2. Informes semestrales al STJ y memoria anual.

7.3. Publicación responsable de resultados y documentación técnica.

8. VIGENCIA Y REVISIÓN

8.1. Vigencia indefinida sujeta a revisión anual de desempeño.

8.2. Revisión del presente Reglamento cada dos (2) años o cuando lo exija la evolución tecnológica o normativa.

ANEXO II

BASES Y CONDICIONES DE LA “PRIMERA CONVOCATORIA A PROYECTOS DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN JUDICIAL 2025”

1. OBJETO

Seleccionar proyectos de innovación que, mediante prototipos y pilotos controlados, mejoren la eficiencia del servicio y consecuentemente la experiencia de las personas usuarias del Poder Judicial de San Luis.

2. EJES TEMÁTICOS PRIORITARIOS

2.1. Gestión judicial eficiente orientada al justiciable.

El presente eje convoca proyectos que propongan innovaciones en la **organización, planificación, atención y gestión de los procesos judiciales**, con el objetivo de **brindar un servicio de justicia más previsible, accesible, comprensible y humano** para quienes acuden al Poder Judicial.

Los proyectos deberán centrarse en **mejorar la experiencia del justiciable** a través de la simplificación de procedimientos, la reducción de demoras innecesarias, la transparencia en las etapas procesales, la comunicación clara y la coordinación entre áreas.

Se privilegiarán propuestas que:

- Redefinan prácticas o circuitos de trabajo orientados al servicio, sin requerir nuevas herramientas tecnológicas.
- Promuevan la planificación anticipada de audiencias, la gestión de tiempos y la organización colaborativa de tareas.
- Incorporen principios de **gestión por resultados, liderazgo participativo y responsabilidad compartida**.
- Fomenten el uso de lenguaje claro en las actuaciones y la información que se brinda a las partes.
- Establezcan indicadores simples de desempeño (tiempos, cumplimiento de plazos, satisfacción del usuario judicial).

- Introduzcan mecanismos de retroalimentación del justiciable o de las partes para medir la calidad del servicio.

El enfoque central será **poner a la persona usuaria en el centro del proceso judicial**, entendiendo la eficiencia no solo como productividad interna, sino como **capacidad institucional para resolver conflictos de manera oportuna, comprensible y respetuosa de los derechos**.

Los proyectos seleccionados deberán demostrar:

- Claridad en la identificación del problema de gestión.
- Viabilidad de implementación dentro de las prácticas actuales del fuero u oficina.
- Participación efectiva de los equipos de trabajo involucrados.
- Potencial de aplicabilidad en otras dependencias del Poder Judicial.

3. DESTINATARIOS Y ELEGIBILIDAD

3.1. Podrán postular equipos integrados por agentes del Poder Judicial de San Luis (jurisdiccionales y/o administrativos). Podrán incorporarse colaboradores externos (universidades, ONGs, otros poderes) como asociados, sin perjuicio de la titularidad institucional del proyecto.

3.2. Requisitos: (i) aval del/a titular del área involucrada; (ii) designación de Líder de Proyecto; (iii) dedicación estimada y disponibilidad para pilotos; (iv) cumplimiento de políticas de seguridad y datos.

3.3. Alcance del financiamiento: orientado a prototipos/pilotos. No se financian adquisiciones permanentes no esenciales.

3.4. Enfoques transversales: perspectiva de género, accesibilidad, protección de datos y lenguaje claro.

4. MODALIDADES Y FINANCIAMIENTO

4.1. Modalidad A – Prototipo Rápido: hasta 8 semanas y soporte técnico del Laboratorio.

4.2. Modalidad B – Piloto Controlado: hasta 16 semanas, con evaluación de impacto y plan de escalamiento.

4.3 Ambas modalidades conformarán el mismo orden de mérito, con premiación al mejor puntuado con el equivalente a 54 ius que será prorrteado entre todos los integrantes del Poder Judicial, que conformen el respectivo equipo.

5. POSTULACIÓN

- 5.1. Plataforma: formulario digital institucional (Anexo II-A).
- 5.2. Contenido mínimo: problema y evidencia; solución propuesta; beneficiarios; entregables; riesgos; métricas; equipo; presupuesto; cronograma; aval.
- 5.3. Plazos: Ventana de presentación desde 13/02/2026 hasta 20/02/2026 (23:59 hs).

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 puntos)

- 6.1. Impacto en ciudadanía y servicio (0–25).
- 6.2. Viabilidad técnica/operativa (0–20).
- 6.3. Valor público y alineación estratégica (0–15).
- 6.4. Seguridad, datos y ética (0–15).
- 6.5. Escalabilidad y sostenibilidad (0–15).
- 6.6. Innovación y aprendizaje (0–10).

7. COMITÉ EVALUADOR Y PROCESO

- 7.1. Preselección técnica por el Comité Directivo del Laboratorio.
- 7.2. Jurado Evaluador: 5 miembros designados por el Comité Directivo, ya sean Magistrados, Funcionarios y/o profesionales externos.
- 7.3. Etapas: revisión documental; pitch/demostración; dictamen y orden de mérito; aprobación del STJ, determinación del mejor puntuado para el premio equivalente a 54 ius que será prorrteado entre todos los integrantes del Poder Judicial, que conformen el respectivo equipo.
- 7.4. Conflictos de interés: declaración previa y excusación obligatoria. Actas públicas (según sensibilidad).

8. OBLIGACIONES DE PROYECTOS SELECCIONADOS

- 8.1. Cumplir plan de trabajo y reportes por sprint; participar de clínicas de innovación y sesiones de seguimiento.
- 8.2. Respetar estándares de seguridad y privacidad cuando corresponda.
- 8.3. Instrumentar encuestas de satisfacción y métricas definidas; documentar prototipos/código/lecciones aprendidas.
- 8.4. Preparar plan de transferencia y adopción para escalamiento institucional.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DATOS

- 9.1. La titularidad de los desarrollos corresponde al Poder Judicial de San Luis. El STJ podrá disponer licenciamiento abierto para fines públicos.
- 9.2. El uso de datos personales se limitará al mínimo necesario, aplicando seudonimización/anonimización; toda prueba requerirá autorización.

10. RESULTADOS, DIFUSIÓN Y ESCALAMIENTO

- 10.1. Informe final con métricas, impactos y propuesta de escalamiento.
- 10.2. Publicación responsable de resultados (según sensibilidad).

11. CRONOGRAMA TENTATIVO

Lanzamiento: 3/11/2025

Cierre de postulaciones: 20/2/2026

Evaluación y pitch: 27/3/2026

Dictamen del Jurado: 17/4/2026

Inicio de prototipos/pilotos: 11/5/2026

Cierre de proyectos: hasta 30/6/2026

12. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Canalizadas por la mesa de ayuda del Laboratorio (correo institucional) hasta cinco (5) días hábiles previos al cierre. Respuestas publicadas en el sitio institucional.

13. DISPOSICIONES FINALES

El Comité Directivo del Laboratorio podrá efectuar ajustes operativos. El STJ podrá modificar, suspender o dejar sin efecto la convocatoria por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ANEXO II-A
FORMULARIO RESUMEN DE POSTULACIÓN (MODELO)

- Título del proyecto
- Equipo (líder, integrantes, área/s)
- Problema/Desafío (evidencia y métricas base)
- Usuarios/Beneficiarios
- Solución propuesta (alcance, entregables, integración tecnológica)
- Riesgos y mitigaciones (seguridad, datos, continuidad)
- Métricas de éxito (KPI/OKR)
- Cronograma (sprints)
- Aval del área
- Firmas (líder, autoridad, conformidad Seguridad/Privacidad)